

## MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCION ASESORÍA JURIDICA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Α

## CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA

En Santiago, a de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, chileno, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta Nº2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "ARRENDADORA" por una parte; y por la otra, la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA, rol único tributario Nº 76.048.251-k, inscrita a fojas 5742, número 3735, del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, representada por don OSCAR VALLADARES PLAZA, Tachado Ley 19.628

según consta en certificado vigente de fecha 12 de julio de 2018, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco 3316, comuna Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "ARRENDATARIA"; han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

<u>PRIMERO</u>: la Municipalidad de Recoleta es dueña del inmueble ubicado en calle Justicia Social Nº 585, número de rol de Servicio de Impuestos Internos 3636-7, de esta comuna, cuyo dominio a nombre de este se encuentra registrado en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas 23396 Numero 22271 del año 1998.

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Recoleta, representada como se señala en la comparecencia, viene en entregar en arrendamiento a la Constructora Inmobiliaria e inversiones Oval Ltda., por quien acepta su representante debidamente individualizado, parte del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en conformidad al croquis anexo, que es parte conformante de este contrato, cuya superficie corresponde a un total de 1335.27 metros cuadrados.

<u>TERCERO</u>: Las partes suscribientes declaran que el único destino que podrá darle la arrendataria a la propiedad entregada en arrendamiento es para darle un uso como recinto de instalación de faenas para la ejecución de la obra "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social I, comuna de Recoleta", obra adjudicada en licitación pública publicada bajo el código de adquisición ID: 2373-17-LR18.







Destinar la propiedad para cualquier otro objeto o uso, sin el consentimiento de la Municipalidad de Recoleta, dará a este la facultad de dar término al presente contrato, exigir la restitución del inmueble, y la indemnización de todos los perjuicios que esto pudiese significar.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), mediante cheque al día a nombre de la Tesorería Municipal de Recoleta, R.U.T N°69.254.800-0. El pago deberá realizarse mes anticipado al quinto día hábil de cada mes. El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento constituirá en mora al ARRENDATARIO y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el ARRENDADOR tendrá derecho a cobrar al ARRENDATARIO a título de multa, el equivalente a una unidad de fomento por cada día de atraso sobre la renta o las rentas insolutas, a contar del primer día del mes en que debió hacerse dicho pago. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el ARRENDATARIO pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados solo en el caso de cobro extrajudicial a un cinco por ciento de lo cobrado.

<u>QUINTO</u>: La entrega material de este inmueble se efectúa en este acto y en estado en que se encuentra, el que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción y conformidad.

<u>SEXTO:</u> El plazo de duración del presente arrendamiento, será de 13 meses (trece meses), contados desde la fecha de su suscripción.

<u>SEPTIMO</u>: La Constructora Inmobiliaria e inversiones Oval Ltda tendrá la obligación de mantener el inmueble en buen estado de conservación y en estado de servir para el fin señalado en este contrato y deberá efectuar de su cuenta y cargo las reparaciones y mantenciones del inmueble que de acuerdo a la ley y la costumbre le correspondan.

<u>OCTAVO</u>: La arrendataria quedará autorizada, previo visto bueno de la Municipalidad de Recoleta, para introducir en el inmueble arrendado todas las mejoras e implementaciones que estime necesarias para el desarrollo de su destino, conviniéndose por las partes que serán de su exclusiva responsabilidad y quedaran a beneficio de la propiedad.

<u>NOVENO</u>: La arrendataria se obliga a restituir la propiedad inmediatamente al momento de que termine este contrato, en el mismo estado en que se le entrega, teniendo en cuenta el deterioro ocasionado por el uso legitimo de esta. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Municipalidad de Recoleta y haciendo entrega de las llaves.

<u>DECIMO</u>: La Constructora Inmobiliaria e inversiones Oval Ltda se obliga a dar cabal cumplimiento a toda la normativa vigente relacionada a la naturaleza del destino que le dará al inmueble arrendado. Por lo anterior deberá asumir los costos y perjuicios de cualquier infracción, multa, condena, reclamo o juicio en su contra o de la Municipalidad,

DIRECCION



de Recoleta debido al incumplimiento de normas sanitarias, higiénicas, ambientales o reglamentarias. De igual forma, la Constructora Oval deberá mantener indemne a la Municipalidad de Recoleta de toda responsabilidad, cualquiera sea la naturaleza de esta, que surja a raíz de la infracción o incumplimiento de la normativa vigente durante la vigencia de este contrato.

<u>DECIMO PRIMERO:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>DECIMO TERCERO</u>: La personería DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la l. Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento Nº3613 del 6 de diciembre del 2016.

La personería de don OSCAR RODRIGO VALLADARES para actuar en representación de la Constructora Oval Limitada, consta de escritura pública de fecha 13 de abril de 2016, otorgada en la cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

OSCAR VALLADARES PLAZA GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA OVAL LIMITADA

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

